MORELOS | Servicios de Salud

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SSM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL **DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES,** DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA Y POR LA **DRA. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ FRANCO,** SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN Y POR LA OTRA, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UATx"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. VÍCTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA **"UATx",** ASISTIDO POR EL **DOCTOR EN DERECHO JOSÉ ROBERTO ARMANDO ESPINOZA JUÁREZ,** APODERADO LEGAL DE LA "**UATx**" Y POR EL **DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"SSM"** que:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I Y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Es un Organismo Publico Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para intervenir en el presente convenio general de colaboración, en términos del Decreto de Creación numero 824, de fecha 27 de Noviembre de 1996, Publicado en el Periódico Oficial " Tierra y Libertad" de la misma fecha.

I.3. Tiene funciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, del Decreto de creación citado en las líneas anteriores, así como la promoción y apoyo de todas las acciones tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud.

I.4. Su Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Publico Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Mórelos; 5 ,21 y 29 del Reglamento Interior del Organismo Publico Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y en términos del nombramiento del uno de octubre del año dos mil doce, emitido por el C. GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. En la Vigésima Segunda Sesión, de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, de fecha 27 de septiembre del 2002, se autorizo a la Director General a suscribir todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del Organismo, mediante Acuerdo numero J.G.S.S.M.20-03-02-16; autorización que a la fecha no le ha sido revocada.

I.6. Su domicilio legal para el presente Convenio General de Colaboración, es el ubicado en Callejón Borda numero 3, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. Declara la **"UATx"** a través de su representante legal que:

II.1. La universidad Autónoma de Tlaxcala es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con el contenido de su Ley Orgánica, sancionada mediante decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

II.2. Tiene como objetivos:
Impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario;
Organizar y realizar trabajos de investigación científica;
Desarrollar en el individuo cualidades físicas intelectuales, estéticas y de solidaridad social;
Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación; y
Fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.

II.3. En su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Dr. Víctor Job Paredes Cuahquentzi, acredita su personalidad a través del acta certificada de fecha 3 de junio de 2011, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe de del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Publico No. 3 de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo, en la ciudad de Tlaxcala; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Ley Orgánica de esta Universidad.

II.4. El Doctor José Roberto Armando Espinoza Juárez, apoderado legal de esta Universidad acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 2576, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala; instrumento mediante el Rector le confiere las facultades necesarias para la representación legal de la misma, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la función amerita.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, se designa como representante al Dr. Constantino Vicente Quiroz Pérez, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien fungirá como enlace entre "LAS PARTES", a efecto de realzar las acciones y gestiones necesarias que permitan el cumplimiento de los fines del presente convenio.

II.6. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad No. 1 Colonia La Loma Xicohténcatl, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 9000.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de constituir el establecimiento de las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollaran proyectos de investigación, enseñanza y capacitación, mediante el diseño e instrumentación de los programas de trabajo que serán específicamente determinados en los **ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Los "**Anexos de ejecución**" que implementen **"LAS PARTES"**, para alcanzar los objetivos del presente Convenio, independientemente de la materia a que se refiera, deben procurar el beneficio de ambas instituciones y se obligaran a establecer en cada uno de ellos, los siguientes elementos: objetivo, calendario de actividades, acciones a desarrollar, métodos de seguimiento y evaluación, lugar de ejecución, compromisos y responsabilidades y apoyos institucionales.

El anexo de ejecución podrá ser firmado por **"SSM"** a través del Titular de la Dirección de Servicios de Salud a la Persona y por la **"UATx"** a través del Director de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará **"La UATx" y "SSM"** para cumplir con el objeto del presente Convenio, será conforme se precisa en los anexos de ejecución.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UATx". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"UATx"** se compromete a:

1. Cumplir con la normatividad aplicable al tema que se conviene.
2. En materia de enseñanza, deberá contar con la Opinión Técnico-Académica Favorable de sus planes y programas de estudio de las carreras que lo necesiten, emitida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS). Así como estar acreditado por COMAEM.
3. En materia de investigación la **"UATz"** deberá conocer y respetar la normatividad vigente en servicios de salud.
4. En materia de Capacitación la **"UATx"** se compromete a brindar cuotas preferenciales para los trabajadores y/o sus familiares, así como coadyuvar a **"SSM"** para los procesos de educación continua de sus trabajadores.

5. Contribuir en cada promoción de servicio social, ciclos clínicos y/o prácticas profesionales así como internado médico de pregrado, con recursos para la enseñanza, material de oficina y/o equipo acordado con **"SSM"**, mismos que serán ingresados al inventario de bienes muebles, mediante oficio de donación correspondiente y asignados a criterio de **"SSM"** a las áreas de enseñanza que designe éste Organismo.
6. Será obligación de la **"UATx"**, asegurarse de que los alumnos realicen el alta en la institución de seguridad social que les corresponda, antes de que inicien actividades en cualquier período académico en **SSM.**

CUARTA. COMPROMISOS DE "SSM". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"SSM"** se compromete a:

1. Cumplir con lo establecido en los Anexos de Ejecución que se suscriban con **"UATx"**.
2. En materia de Enseñanza, **"SSM"** se compromete a brindar escenarios clínicos a **"UATx"** y garantizar que los programas operativos estén orientados hacia los perfiles de egreso de las diversas carreras susceptibles de realizar periodos académicos en las unidades de **SSM**, empatándolos con las actividades que en ellas se realizan.
3. En materia de Capacitación deberá fomentar y difundir las ofertas educativas vigentes que sean congruentes con las necesidades de su personal.
4. En materia de Investigación deberá acreditar que cuenta con personal capacitado que garantice y respalde la ejecución de cada una de las acciones.
5. En base al Principio de Solidaridad Social contemplado en el Reglamento para la Determinación, Captación Aplicación y Registro de las Cuotas de Recuperación por los servicios de salud proporcionados en las Unidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, SSM, podrá brindar atención médica a los prestantes de servicio social y a sus familiares en línea directa ascendente y descendente así como a su cónyuge y/o concubino(a).exentando del pago, durante su período académico, siempre y cuando se encuentre inscrito al Régimen Estatal de Protección Social en Salud y que el padecimiento esté incluido en el CAUSES.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. En relación con el personal que colabore, en la ejecución del presente Convenio, **"cada parte"** será responsable de los trabajadores que hayan contratado para el cumplimiento del presente Convenio, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos, para con los trabajadores de la **"otra parte"** y por lo tanto, cada una de ellas asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia laboral.

MORELOS | Servicios de Salud

SÉPTIMA. VIGENCIA. "Ambas partes" manifiestan que el presente Convenio se celebra por un término de cuatro años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante escrito que suscriba el representante legal, mismo que deberán remitir con 30 días naturales de anticipación a los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico. Lo anterior para fines administrativos para la conclusión de los trabajos que se estén ejecutando, a fin de lograr su adecuada terminación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académica, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones correspondientes para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltos por los titulares de **"SSM"** y **"UATx"**.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

MORELOS | Servicios de Salud

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DECIMA TERCERA. APOYOS INSTITUCIONALES. La **"UATx"** otorgará tarifas preferenciales a los trabajadores y a sus familiares directos en forma ascendente y/o descendente de **"SSM"** que se interesen por realizar estudios de la oferta educativa que tenga la **"UATx".**

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en sus seis fojas útiles por su anverso en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil catorce.

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

POR "LA UATX"

DR. VÍCTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

DR. JOSÉ ROBERTO ARMANDO ESPINOZA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL "UATX"

DRA. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ FRANCO
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD